

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOMULDESA LTDA.
APDO: Abg. NIDIA COSUELO BRAVO ACEVEDO.
DDOS: RAMIRO RODRIGUEZ GUTIERREZ Y OTRO.
RDO: 2023- 00078-00.

Socorro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo agencia en derecho y costas, por lo cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo proceso.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C.G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este despacho la terminación del proceso.

Por lo expuesto este Despacho,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por COOMULDESA LTDA, representada legalmente por su Gerente General ROBINSON ALBEIRO VARGAS CRISTANCHO en contra de RAMIRO RODRÍGUEZ GUTIERREZ y NANCY YANETH CORREDOR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto, según lo manifestado por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE SOFIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38923208e5c52e69ca72a952063289d4287320bf0b7608114cb8ced1bf74d5fb**

Documento generado en 19/10/2023 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>